



ASUNTO: LA REGIÓN DE MURCIA DA UN PASO ADELANTE EN LA INICIATIVA EUROPEA PARA DAR MAYOR TRANSPARENCIA A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

I. INTRODUCCIÓN.

En fecha 4 de abril del año en curso, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia manifestó su voluntad de adherirse al Fondo de Liquidez Autonómico para el ejercicio 2017, que establece, entre otras medidas, el compromiso de adoptar un acuerdo de publicidad de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Ligado a lo anterior y en línea con las medidas adoptadas por el Consejo de Ministros en fecha 16 de diciembre de 2016, a fin de incorporar a nuestra legislación las recomendaciones recibidas desde la Unión Europea en materia de contratación pública y, en concreto, respecto de la publicidad de los contratos no sujetos a regulación armonizada, se propone la adopción del Acuerdo que ahora analizamos.

II. INSTRUCCIONES PARA DAR PUBLICIDAD A DETERMINADOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Con efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y de aplicación en todo el ámbito Regional, el Acuerdo sobre instrucciones de publicidad de determinados contratos no sujetos a regulación armonizada establece determinadas obligaciones de publicidad que afectan a los siguientes contratos:

- A todos a los que se refiere el artículo 177.2 del TRLCSP, cuando su cuantía (IVA excluido) sea superior a 200.000 €, si se trata de contratos de obras, y a 60.000 € si se trata de otros contratos.
- A todos a los que se refiere el artículo 191 del TRLCSP, celebrados por poderes adjudicadores que no tengan carácter de administraciones, cuando su cuantía (IVA excluido) sea superior a 50.000 €, si se trata de contratos de obras, o a los 18.000 € en el resto de los contratos.



A estos efectos, se dispone que los órganos de contratación publiquen en el perfil del contratante de esta Comunidad Autónoma los anuncios de licitación para la participación en aquellos procedimientos negociados mencionados, con carácter previo o simultáneo a cursar, en su caso, la invitación a formular una primera oferta que sea objeto de negociación.

Y, por su parte, también los poderes adjudicadores que no tengan naturaleza de administración pública, habrán de dar publicidad a los anuncios de todos los contratos no sujetos a regulación armonizada.

El anuncio, que permitirá acceder a los pliegos, deberá indicar el plazo máximo de presentación de ofertas.

III. CONCLUSIONES.

El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia pone de manifiesto el compromiso autonómico en desarrollar un régimen cada vez más transparente y garantista en materia de contratación pública con medidas como la analizada, que no hacen sino adelantar el nuevo marco jurídico que se establecerá con la aprobación de la futura Ley de Contratos.